



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 12 OCT. 2016

- 0 0 5 0 7 7

**Doctor**

Pedro Mulet Mogollon

Rep. Legal ESE Materno Infantil 13 de Julio

Cra 19 N° 25-21 Soledad Atl.

REF: Auto N° 00000827 2016.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

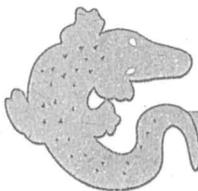
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**  
**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

EXP: 2026-064

*Babat*



Calle 66 No. 54 - 43 \* PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia  
E-mail: cra@crautonomia.gov.co - Web: www.crautonomia.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000827 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, a la ESE MATERNO INFANTIL 13 DE JULIO; ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, con el fin de realizar el control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000073 de fecha 10 febrero de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Auto N° 000646 del 27 de Agosto del 2015. No Notificado	Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la ESE Materno Infantil 13 de Julio, de Soledad - Atlántico.
Radicado N° 003764 del 30 de Abril del 2015.	Por medio del cual la ESE Centro Materno Infantil 13 de Julio envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene, formatos RH1, indicadores de gestión, actas del comité, copias de recibos de recolección y contrato con la empresa S.A.E., cronograma de capacitaciones, permisos de licencias ambientales de la empresa especializada S.A.E., de los meses Enero a Marzo del 2015.
Radicado N° 006891 del 31 de Julio del 2015.	Por medio del cual la ESE Centro Materno Infantil 13 de Julio envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene, formatos RH1, indicadores de gestión, actas del comité, copias de recibos de recolección y contrato con la empresa S.A.E., cronograma de capacitaciones, permisos de licencias ambientales de la empresa especializada S.A.E., de los meses Abril a Junio del 2015.
Radicado N° 010024 del 29 de Octubre del 2015.	Por medio del cual la ESE Centro Materno Infantil 13 de Julio envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene, formatos RH1, indicadores de gestión, actas del comité, copias de recibos de recolección y contrato con la empresa S.A.E., cronograma de capacitaciones, permisos de licencias ambientales de la empresa especializada S.A.E., de los meses Julio a Septiembre del 2015.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

En actividad normal. Es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de: Consulta externa, odontología, Promoción y prevención, vacunación, toma de muestras, urgencia.

Estos servicios son prestados las 24 horas al día.

*Soledad*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000827 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Centro Materno Infantil 13 de Julio, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La ESE Centro Materno Infantil 13 de Julio, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones de la ESE.

La ESE ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Especiales Ambientales S.A.E, para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia de recolección cada dos días y una cantidad recolectada de 400 kilogramos mensual según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa Interaseo con una frecuencia de 3 veces por semana y una cantidad de 150 kg mensual aproximadamente.

La persona del Aseo General en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios, Cortopunzantes) y los residuos no peligrosos de la ESE Centro Materno Infantil 13 de Julio. Esta recolección la realizan una vez al día.

La ESE cuenta con un cronograma de capacitaciones año 2015, brinda capacitaciones al personal de aseo general y al personal que labora en la entidad, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con lo establecido del artículo 6° del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

La ESE cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos, cumpliendo con lo establecido en la norma y reúne las siguientes características:

- Cuenta con un peso y equipos de extinción
- Acceso restringido, iluminación.
- Protección de guas lluvias y roedores.
- Recipientes apropiados para los residuos ordinarios.
- Señalización, avisos de seguridad.
- Paredes y pisos impermeabilizados (fácil lavado).

La ESE realiza el embalado, pero no el etiquetado, ni el rotulado en el área de almacenamiento de los residuos Hospitalarios.

La ESE cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

La ESE, cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo.

La ESE no suministra al transportista de los residuos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de sus actividades realiza, las cuales son vertidas a la red de alcantarillado, no cuentan con sistema de tratamiento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral

30/06/16

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000827 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE MATERNO INFANTIL 13 DE JULIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. La ESE Centro Materno Infantil 13 de Julio, lleva diligenciado el formato RH1, sin embargo no lleva diligenciado el formato RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la ESE Centro Materno Infantil 13 de Julio, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

Al consultar el registro del establecimiento ESE Centro Materno Infantil 13 de Julio, identificada con NIT 802.013.023 - 5, en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.

Fecha de consulta: 26 de Enero de 2016

BALANCE	ESTADO
01/01/2007 – 31/12/2007	Estado Transmitido Por Web
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido Por Web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido Por Web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido Por Web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido Por Web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido Por Web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido Por Web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido Por Web

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica a la ESE Centro Materno Infantil 13 de Julio y revisado el expediente 2026 – 064, se puede concluir:

- ❖ En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos en la ESE Centro Materno Infantil 13 de Julio, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Especiales Ambientales S.A.E.
- ❖ La ESE no suministra al transportista de los residuos peligrosos las respectivas hojas de seguridad, incumpliendo el Decreto N° 351 del 2014.
- ❖ La ESE Centro Materno Infantil 13 de Julio, al consultar en el SIUR, ha diligenciado los reportes de cierre de los periodos 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 Estado Transmitido Por Web, en la Plataforma de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL.
- ❖ La ESE cuenta con un cronograma de capacitaciones año 2015, brinda capacitaciones al personal de aseo general y al personal que labora en la entidad, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos, cumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 351 del 2014.
- ❖ La ESE cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 351 del 2014.
- ❖ La ESE cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con las características técnicas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución N° 1164 del 2002.
- ❖ **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.
- ❖ **Permiso de Vertimientos Líquidos:** La ESE no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo se debe realizar una caracterización de sus aguas residuales

hacer

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000827 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

vertidas de sus actividades, para evaluar los parámetros ambientales de vertimiento, como lo establece el Decreto N° 1076 del 2015 y la Resolución N° 0631 del 2015.

- ❖ **Permiso de Concesión de Agua:** Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL 13 DE JULIO, ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, representada legalmente por el señor PEDRO MULET MOGOLLON o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A) Presentar a la C.R.A, copia del contrato suscrito y certificación actualizada del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses recolectados por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

3/2016

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000827 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

B) Presentar informe sobre la gestión realizada del PGIRHS, donde debe contener: informe del cumplimiento de la implementación, programas de capacitación del personal, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, permiso y/o autorización ambiental que les otorgan la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. La entidad debe enviar esta información semestralmente.

C) Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciado así como establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. La entidad debe enviar esta información trimestralmente.

D) Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

E) Cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto N° 351 del 19 de Febrero del 2014, Art 6° *Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*

F) Dar cumplimientos a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 1076 del 25 de Marzo del 2015, referente a las obligaciones del generadores de residuos peligrosos.

G) Entregar al transportador los residuos debidamente pesados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada.

H) Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos del vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros a valorar.

Parámetros: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales (SST), grasas y/o aceites, Fenoles, sólidos sedimentables (SSED), pH, temperatura, Cianuro total y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata, Cadmio, Cromo y Plomo, de acuerdo al Decreto N° 1076 del 2015 y Artículo N°14 de la Resolución N° 0631 del 2015.

**Muestra:** las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante 4 horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del consultorio.

**Caudal:** Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.

**Fecha:** La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año.

**Laboratorio:** El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original ante esta entidad.

Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizara la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la Corporacion, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

hacer

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000008 27 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE MATERNO INFANTIL 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 11 OCT. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Zapata*  
Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.  
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario  
Reviso: Dra Liliana Zapata. Gerente Gestion Ambiental  
Exp. 2026-064 C.T 0000073 del 10/02/2016